



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

0284-2010
DE 2010

26 FEB 2010

Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 34 del artículo 4, el numeral 15 del artículo 7 y el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 32 del Decreto 416 de 2007,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994

Que mediante Resolución No. 1343 del 26 de septiembre de 2008, el Departamento Nacional de Planeación ordenó el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros impuesta mediante Resolución No. 0595 de 22 de mayo de 2008, en relación con el manejo regalías y compensaciones del Municipio de Hatonuevo (La Guajira)

Que la Resolución No 1343 del 26 de septiembre de 2008 condicionó en su artículo segundo el levantamiento de la suspensión del giro de los recursos de regalías y compensaciones, al cumplimiento de los compromisos adquiridos por dicho municipio en el plan de desempeño aprobado por la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia, el 6 de noviembre de 2009 "*Informe de seguimiento al Plan de Desempeño. Municipio de Hatonuevo*", con corte a 31 de julio de 2009, en el que informó que la entidad territorial incumplió el Plan de Desempeño "(...) toda vez que ejecutó recursos de regalías y compensaciones en gastos no permitidos (...)". Dicha Dependencia adelantó el Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-042-10, en relación con el municipio de Hatonuevo (La Guajira), por incurrir en la irregularidad establecida en el literal f) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución No 1343 de 26 de septiembre de 2008, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, el 30 de diciembre de 2009, mediante oficios DR-SPC-20091530906011 y DR-SPC-20091530906051 solicitó al Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS y a la Transportadora de Gas del Interior S.A E.S.P. – "TGI S.A E.S.P", respectivamente, la suspensión inmediata de los giros de regalías y compensaciones al Municipio de Hatonuevo (La Guajira).

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del numeral primero del artículo 32 del Decreto 416 de 2007, el levantamiento de la medida correctiva, se realizará una vez se suscriba un Plan de Desempeño en los términos del artículo 29 del citado Decreto, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007.

Que el Alcalde del Municipio de Hatonuevo (La Guajira), mediante comunicación con radicado interno del Departamento Nacional de Planeación No. 2010-663-004764-2 del 16 de febrero de 2010, presentó de manera unilateral y voluntaria a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación una

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira".

propuesta de Plan de Desempeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007, tendiente a obtener el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros contenida en la Resolución No. 1343 del 26 de septiembre de 2008, que dio origen al PAC-042-10, en los siguientes términos:

"(...)

De manera atenta me permito presentar la propuesta de Plan de Desempeño del municipio de Hatonuevo (La Guajira), que tiene por objeto solicitar el levantamiento de la medida de suspensión de giros y reestructurar la inversión del municipio con los recursos de regalías y compensaciones como consecuencia de la incorrecta utilización de dichos recursos durante las vigencias fiscales 2001, 2003, 2004, 2006, 2007 y 2009, con el fin de que sea tenido en cuenta dentro de las actuaciones administrativas correctivas en relación con el cargo formulado en el PAC-042-10, que adelanta esa Dirección; así mismo, asegurar en lo sucesivo, la correcta utilización de dichos recursos de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 141 de 1994¹ modificada por las Leyes 756 de 2002² y 1283 de 2009³ y en el Decreto 416 de 2007⁴.

1. Antecedentes del plan de desempeño

El Municipio de Hatonuevo (La Guajira) durante las vigencias fiscales 2003 y 2004 ejecutó de manera incorrecta los recursos de Regalías y Compensaciones de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, al efectuar gastos de funcionamiento no permitidos con tales recursos de acuerdo con la Ley 617 de 2000 y destinar un porcentaje inferior al 75% para alcanzar las coberturas previstas en Artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, sustituido por el Artículo 120 de la Ley 1151 de 2007; razón por la cual fue objeto de la Resolución 1301 de 18 de septiembre de 2007. "Por la cual se adopta una medida correctiva en relación con el manejo de regalías y compensaciones del municipio de Hatonuevo" dicha resolución estaba relacionada con ejecución de recursos durante las Vigencias 2003 y 2004 contenidas en el PAC-721-06.

Sin embargo, la entidad territorial presentó una propuesta de Plan de desempeño la cual conllevó al levantamiento de la medida de suspensión de giros a través de la Resolución 0595 de 22 de mayo de 2008. "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta en relación con el manejo de regalías y compensaciones del Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira". Dicho Plan involucraba los PAC-721-06 vigencias 2003 y 2004; PAC-620-07 vigencia 2001 y, PAC-698-07 vigencias 2006 y 2007.

Sin embargo, la entidad territorial, incumplió con el envío de la información correspondiente a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos; así como la relación de inversiones Formato F-SCV-03 a 31 de mayo de 2008.

En este sentido, la entidad territorial fue objeto de la medida correctiva de suspensión de giros el 27 de junio de 2008. La entidad territorial subsanó la causal que originó la imposición de la medida y el 30 de septiembre de 2008 se procedió al levantamiento de la medida de suspensión de giros. A través de la Resolución 1343 de 26 de septiembre de 2008. "Por medio de la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta en relación con el municipio de Hatonuevo, departamento de La Guajira".

A raíz del incumplimiento derivado de incorrecta utilización de recursos de recursos de regalías y compensaciones del Plan de Desempeño se solicitó la suspensión de los giros el 30 de diciembre de 2009, y asimismo se inició el PAC-042-10 mediante Acto No DR-SPC-20101530001399 de 03 de febrero de 2010.

Por otra parte, en cumplimiento del Plan de desempeño anteriormente mencionado la entidad territorial ejecutó montos superiores al 75% tendiente a alcanzar coberturas por \$4.951 millones.

El comportamiento de la ejecución de recursos de regalías y compensaciones junto con los montos a compensar de las vigencias 2001 y 2003-2009 se presentan a continuación:

¹ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

³ Por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

⁴ Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 141 de 1994, la Ley 756 de 2002 y la Ley 781 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira".

Tabla No. 1 Resultado de la Ejecución Presupuestal 2001 y 2003-2009

Cifras en millones de pesos								
TIPO	2001	2003	2004	2006	2007	2008	2009*	TOTAL
Monto dejado de invertir en cobertura	1.201				905			2.105
Sin Competencia en Salud				666				666
Sin Competencia en Educación				126	205			331
Gastos no permitidos previo a la suscripción del Plan de desempeño anterior	598	446	85	278	229	-	-	1.636
TOTAL A COMPENSAR ANTERIOR								4.738
Montos Superiores compensados dentro de plan de desempeño				-		- 2.430	- 2.521	- 4.951
Gastos no permitidos							67	67
TOTAL A COMPENSAR								67

*Fuente: Formato F-SCV-03 a 31 de diciembre de 2009

- Durante las vigencias fiscales 2001 y 2007 el municipio no ejecutó recursos por \$2.105 millones, en inversiones que de acuerdo con la Ley, debió realizar para atender coberturas.
- Durante las vigencias fiscales 2001, 2003, 2004, 2006 y 2007 ejecutó gastos no permitidos con regalías y compensaciones por un monto de \$1.636 millones.
- Durante la vigencia 2006, el municipio invirtió en programas que desbordan las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001 en salud, por valor de \$666 millones.
- Durante las vigencias 2006 y 2007, el municipio invirtió en programas que desbordan las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2007 en educación, por un valor de \$331 millones.
- Durante las vigencias 2008 y 2009 dentro de los compromisos asumidos en el plan de desempeño, el municipio compensó la suma de \$4.951 millones.
- Durante la vigencia 2009 el municipio utilizó incorrectamente los recursos de regalías y compensaciones por un valor de \$67 millones.

2. Recursos a compensar

De acuerdo con los resultados del numeral anterior, el Municipio de Hatonuevo (La Guajira) debe compensar la suma de **Sesenta y siete** (\$67 millones)⁵ derivada de la incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones durante las vigencias fiscales 2001 y 2003-2009. (Sic)

En este sentido, y mediante el presente documento, el municipio de Hatonuevo (La Guajira), manifiesta, ante la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, su voluntad de reestructurar la inversión del municipio, con los recursos de regalías y compensaciones con el fin de subsanar la incorrecta utilización de tales recursos, así como su propósito inquebrantable de adoptar las previsiones necesarias para evitar incurrir en nuevas y/o futuras irregularidades en la ejecución de las regalías y compensaciones de que es beneficiaria esta entidad territorial.

3. Compromisos del Municipio.

En cumplimiento del Plan de Desempeño el municipio de Hatonuevo (La Guajira), se compromete a:

3.1 Invertir en la vigencia fiscal 2010, como mínimo un porcentaje superior en proyectos de inversión que impacten las coberturas a que hace referencia el Artículo 120 de la Ley 1151 de 2007⁶, hasta compensar el monto utilizado incorrectamente durante las vigencias fiscales 2001 y 2003 - 2009. (Sic)

⁵ Monto neto a compensar.

⁶ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira".

Tabla 2. Montos de Inversión en Coberturas Adicionales al Mínimo Requerido por la Ley

Cifras en millones de pesos	
CONCEPTO	2010
Inversiones a Realizar en Coberturas Adicionales al Mínimo requerido por la Ley	67
TOTAL	67

Para dar estricto cumplimiento a lo anterior, hace parte integral de este Plan de Desempeño el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2010, ajustado a los criterios de inversión previstos en el Decreto 416 de 2007 y en la Ley 141 de 1994 modificada por la Ley 1283 de 2009. En el presupuesto de la vigencia fiscal de 2010 se evidencia la mayor inversión en coberturas a que hace referencia el presente Plan de Desempeño, así como el ajuste a las restricciones de Ley.

De acuerdo con lo anterior, la apropiación presupuestal de gastos del municipio de Hatonuevo (La Guajira) para la vigencia 2010 se ajusta de la siguiente forma:

Tabla 3. Análisis Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2010

Cifras en millones de pesos					
CONCEPTO	DISTRIBUCIÓN DE LEY	%	INVERSIÓN ADICIONAL COBERTURAS	APROPIACIÓN ACTUAL	%
Coberturas	36.038	75%	613	36.652	76%
Otras inversiones permitidas	7.208	15%		9.138	19%
Interventoría Técnica	4.805	10%		2.261	5%
TOTAL	48.051	100%	613	48.051	100%
Reservas Ley 819 Vigencia 2007	11.200	5%		11.200	
TOTAL	59.251	100%	1227	59.251	

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos con corte a Enero 31 de 2009

3.2. Realizar la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones de tal forma que se garantice que al finalizar la vigencia fiscal 2010, la inversión adicional al mínimo requerido por la Ley en coberturas corresponda por lo menos al monto a que hace referencia el numeral 3.1., del Presente Plan de Desempeño.

3.3. Remitir la información que se relaciona a continuación en los términos y condiciones del Decreto 416 del 2007:

- a. Las modificaciones al presupuesto y al plan de desarrollo municipal cada vez que se efectúen.
- b. Las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos, y la relación de inversiones (formato F-SCV-03) de los recursos de regalías y compensaciones, con una periodicidad mensual y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al periodo de ejecución, los cuales se enviarán vía correo electrónico por el Secretario de Hacienda y en medio físico con la respectiva firma del representante legal.

3.4. Acatar los compromisos adquiridos en virtud del Plan de Desempeño propuesto hasta tanto se subsanen las causales de incumplimiento e incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en la vigencia fiscal 2009.

3.5. Destinar por el menos el 1% a proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria en convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 1283 de 2009 y la Resolución No. 4415 del 09 de octubre de 2009⁷, expedida por el ICBF.

3.6. Atender los criterios establecidos en el Artículo 3° del Decreto 851 de 2009⁸, respecto a la contratación de las interventorías técnicas para los proyectos de inversión financiados con recursos de regalías y compensaciones.

3.7. En caso de realizar inversiones en el área de salud pública, lo hará dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Leyes 715 de 2001⁹ y 1122 de 2007¹⁰, el Decreto 3039 de 2007¹¹ y la Resolución 425 de

⁷ "Por la cual se aprueban los Lineamientos para la Inversión de Recursos de Regalías y Compensaciones en Proyectos de Nutrición y Seguridad Alimentaria"

⁸ "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994, se modifican los Decretos 450 de 1996 y 4814 de 2008, y se dictan otras disposiciones".

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira".

2008¹², teniendo en cuenta las competencias y funciones a cargo de los municipios, de acuerdo con su categoría; así como las prioridades definidas por el Gobierno Nacional. La entidad territorial adoptará las medidas necesarias para evitar la financiación de gastos que ha sido cubierto por otras fuentes de financiación.

3.8. Sin perjuicio de lo anterior, de encontrarse evidencia de la ejecución incorrecta de los recursos de regalías y compensaciones durante cualquier vigencia fiscal; una vez se surtan los procedimientos administrativos correctivos, los montos de tales incumplimientos serán incorporados al presente plan de desempeño, para lo cual se procederá con la reformulación del presente plan.

3.9. Adicionalmente, en caso de realizar inversiones temporales de liquidez, estas deben hacerse dando estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003¹³, al artículo 33 del Decreto 416 de 2007 y el Decreto 1525 de 2008¹⁴, adicionado por el Decreto 4471 de 2008¹⁵ y modificado por el Decreto 2805 de 2009¹⁶. Para el efecto dará cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 003 de julio 8 de 2008 expedida por el DNP.

4. Acciones especiales complementarias

El Municipio de Hatonuevo se obliga en forma especial a cumplir con los criterios estipulados en la Ley y a realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar que la ejecución de los recursos de regalías y compensaciones se realice de conformidad con la normativa vigente para la materia. Para tal efecto, autoriza a la Dirección de Regalías para que directamente o a través de las interventorías administrativas y financieras asumidas de manera directa o contratadas por el DNP, realice las visitas que considere pertinentes e igualmente solicite la información que estime conveniente para ello; de tal manera que la no atención del Municipio a dichas visitas, y la no entrega y/o envío de la información en los términos y condiciones previstas se considerará para todos los efectos como incumplimiento del Plan de Desempeño.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 29 del Decreto 416 de 2007, el municipio acepta que en el evento en que la entidad territorial incumpla cualquiera de los compromisos previstos en el presente Plan de Desempeño, la Dirección de Regalías reestablecerá de manera inmediata la suspensión de giros y desembolsos de los recursos de regalías y compensaciones a los respectivos operadores; razón por la cual reconoce que en dicho evento las medidas de aplazamiento de las apropiaciones financiadas con los recursos en mención, deberán ser nuevamente instauradas.

Con fundamento en lo anterior y, teniendo en cuenta los compromisos asumidos en forma voluntaria por el municipio en este Plan de Desempeño, a fin de subsanar las causales de incumplimiento e inadecuada ejecución de los recursos de regalías y compensaciones que tuvieron lugar en la vigencia fiscal 2009, comedidamente le solicito estudiar la viabilidad de levantar la medida de suspensión de giros, que desde el 30 de diciembre de 2009 fue adoptada para este Municipio y archivar los cargos formulados en la Resolución 1343 de 26 de septiembre de 2008, que incluye las vigencias 2003 y 2004 (PAC-721-06; PAC-620-07) 2001 (PAC-698-07), 2006 y la vigencia 2007. Así como archivar el Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-042-10 de 03 de febrero de 2010.

(...)"

Que de conformidad con el análisis realizado por la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías al Plan de Desempeño formulado por el municipio de Hatonuevo (La Guajira) contenido en el documento "Análisis Plan de Desempeño Municipio de Hatonuevo (La Guajira)" y una vez remitida dicha información a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, resultó acreditado que el Municipio de Hatonuevo (La Guajira) ha tomado las medidas necesarias para corregir las irregularidades encontradas.

Que mediante oficio SCV-20101520113731 del 17 de febrero de 2010, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación aprobó la propuesta de Plan de Desempeño presentado por el

⁹ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

¹⁰ Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

¹¹ "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010".

¹² "Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales".

¹³ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

¹⁴ "Por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial".

¹⁵ "Por el cual se adiciona el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008".

¹⁶ "Por el cual se modifica el artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 adicionado mediante el Decreto 4471 de 2008".

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el levantamiento de la medida correctiva impuesta por el manejo indebido de regalías y compensaciones del Municipio de Hatonuevo, Departamento de La Guajira".

municipio de Hatonuevo (La Guajira), teniendo en cuenta que dicho Plan de Desempeño se ajusta a los criterios definidos en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 4192 de 2007.

Que en consecuencia y de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007, es procedente ordenar el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros de recursos de regalías y compensaciones impuesta al Municipio de Hatonuevo (La Guajira).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros de recursos de regalías y compensaciones impuesta al Municipio de Hatonuevo (La Guajira) mediante la Resolución No. 1343 del 26 de septiembre de 2008, del Departamento Nacional de Planeación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto, e informar de esa orden al Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS y a la Transportadora de Gas del Interior S.A E.S.P. –“TGI S.A E.S.P” con el fin de reanudar el giro de los recursos a la entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el Plan de Desempeño, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación ordenará de manera inmediata la suspensión del giro de los recursos de regalías y compensaciones impuesta al Municipio de Hatonuevo (La Guajira) y, en consecuencia, la entidad territorial aplazará la ejecución de las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías y compensaciones, en los términos del artículo 28 del Decreto 416 de 2007 modificado por el artículo 1° del Decreto 4192 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al representante legal del Municipio de Hatonuevo (La Guajira), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Compulsar copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **26 FEB 2010**

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE

ACM/EGS/JLT/AS